



Fondo Nacional de Vivienda
FONVIVIENDA
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1156)
29 DIC. 2011

"Por la cual se aclaran las Resoluciones 608, 695, 788, 790, 929, 940 y 665 de 2011"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4911 de 2009 se modificaron los artículos 2, 5, 8, 10, 14, 24 y 25 del Decreto 951 de 2001 y se dictaron otras disposiciones en relación con el Subsidio Familiar de Vivienda para Población en Situación de Desplazamiento, entre las cuales, en el artículo octavo, contempla la destinación de recursos de promoción de oferta para la generación de viviendas para población en situación de desplazamiento.

Que mediante la Resolución 1024 de 2011, se desarrolló el artículo octavo del Decreto 4911 de 2009 y se establecieron las condiciones y procedimientos para la asignación de recursos destinados a la promoción de oferta y demanda.

Que en cumplimiento del artículo cuarto de la Resolución 1024 de 2011 el Fondo Nacional de Vivienda expidió las resoluciones 608, 695, 788, 790, 929 y 940 de 2011 mediante las cuales se han venido desarrollando las actuaciones de determinación de cupos, aprobación de inscripciones de los hogares de las etapas establecidas en la Resolución 1024 de 2011 y asignación de subsidios correspondientes al concurso de planes de vivienda de promoción de oferta y demanda.

Que en las resoluciones señaladas se indicaron los planes de vivienda que fueron objeto de las condiciones y procedimientos para la asignación de recursos destinados a la promoción de oferta y demanda, establecidos en la Resolución 1024 de 2011, los cuales fueron señalados con los nombres que aparecen a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE PROYECTO
ANTIOQUIA	URRAO	Urraeños Sembrando El Futuro
CESAR	PAILITAS	De Corazón Con El Progreso

Por la cual se aclaran las Resoluciones 608, 695, 788, 790, 929, 940 y 665 de 2011

Que mediante comunicaciones, las entidades territoriales informaron acerca de las imprecisiones existentes en los nombres de los proyectos ya mencionados, e indicaron que los nombres correctos de los proyectos son: "Urraeños Sembrando El Progreso" y "Poblado Brisas del Norte".

Que mediante comunicación del 01 de septiembre de 2011, el Alcalde Municipal de Urrao - Antioquia, "(...) informa que el proyecto de vivienda del Municipio de Urrao para la población desplazada tiene su nombre errado en la resolución No 608 del 19 de Agosto de 2011, ya que no se llama "Urraeños Sembrando el Futuro", sino, "Urraeños Sembrando el Progreso", esto se puede verificar en la documentación del proyecto, por este motivo solicitamos se corrija este error."

Que posterior a la expedición de las resoluciones No. 564 y 608 de 2011 se detectaron errores involuntarios de transcripción en el artículo 1º de la Resolución No. 608 de 2011, y por consiguiente en las Resoluciones 695, 788, 790, 929 y 940 de 2011 respecto del nombre del plan de vivienda denominado "De Corazón Con El Progreso" siendo el correcto "Poblado Brisas del Norte" en el Municipio de Pailitas - Cesar.

Que el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo establece que la administración podrá aclarar sus propios actos siempre y cuando sea para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión.

Que en consideración a lo anterior y para todos los efectos de las Resoluciones 608, 695, 788, 790, 929,940 y 665 de 2011, donde se mencionen los planes de vivienda "Urraeños Sembrando El Futuro" y "De Corazón Con El Progreso", se entenderán según el caso como: "Urraeños Sembrando El Progreso" y "Poblado Brisas del Norte".

Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario aclarar las Resoluciones 608, 695, 788, 790, 929,940 y 665 de 2011.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Aclarar las Resoluciones 608, 695, 788, 790, 929,940 y 665 de 2011, en el sentido de establecer los nombres de los planes de vivienda que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE INCORRECTO	NOMBRE CORRECTO
ANTIOQUIA	URRAO	Urraeños Sembrando El Futuro	Urraeños Sembrando El Progreso
CESAR	PAILITAS	De Corazón Con El Progreso	Poblado Brisas del Norte

PARAGRAFO. Para todos los efectos en las resoluciones donde se fijaron consecuencias jurídicas para los proyectos en mención, se deberá entender como los nombres correctos de los proyectos los establecidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 2º. En todo lo demás, las Resoluciones No. 608, 695, 788, 790, 929,940 y 665 de 2011 continuarán vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO 3º. Comunicar el contenido de la presente Resolución a los Alcaldes de los Municipios señalados en el artículo primero de la presente resolución y a la entidad evaluadora de proyectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo.

Por la cual se aclaran las Resoluciones 608, 695, 788, 790, 929, 940 y 665 de 2011

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 DIC. 2011



JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Director Ejecutivo Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda

Revisaron: Carlos Ariel Cortes / Juan Carlos Ospina / Sandra Orozco
Elaboraron: Paulina Rincón
Fecha: 30.11.2011